MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 110-14.50-070-2026

CONTRATO No.	**110-14.50-070-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PATÍA - CAUCA
CONTRATISTA:	HUBERT EDUARDO IDROBO SOTO CC: 1061753443 de Popayán – Cauca
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) EN EL MUNICIPIO DE PATÍA.
PLAZO INICIAL	El plazo del presente contrato será hasta el treinta (30) de Abril de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Plazo Adicional	Hasta el treinta (30) de junio de 2026.
Valor Inicial	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)
VALOR ADICIONAL:	**SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE($ 7.000.000)**
C.D.P. INICIAL No	No. 66 del 22 de enero de 2026
RP INICIAL No	113 del 30 de Enero de 2026
C.D.P ADICIONAL No	*480 del 18 de abril de 2025*
Vigencia	2026

Entre los suscritos **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.905.331, expedida en Patía (El Bordo), actuando en nombre y representación del Municipio de Patía, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1° y 3° del literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra la señor; HUBERT EDUARDO IDROBO SOTO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1061753443 expedida en Popayán , quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente, **MODIFICATORIO** N° 01, **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°** 110-14.50-070-2026, previas

las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** El día veintisiete (27) de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No.** 110-14.50-070-2026**, entre el MUNICIPIO DE PATÍA – CAUCA y la señor JHON EDINSON GALLEGO ESPINOSA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.307.628 expedida en Popayán, cuyo objeto, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) EN EL MUNICIPIO DE PATÍA", **por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000 B)** Que de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció como término de ejecución hasta el treinta dia (30) de abril de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **C)** Que como acto seguido de la suscripción del contrato, se firma el acta de inicio el dia treinta (30) de Enero de 2026. **D)** Que la supervisión del contrato está a cargo de la Jefe Oficina Asesora de Planeación. **E)** que mediante oficio del día dieciocho (18) de Abril de 2026, el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto adicionar en tiempo y valor el contrato anteriormente descrito; **F)** Que, durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. **G)** La presente solicitud de prórroga y adición se fundamenta en la necesidad imperativa de salvaguardar el interés general y garantizar la eficacia de la función administrativa, bajo los siguientes argumentos: APLICACION DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO: las actividades desarrolladas en el presente contrato son esenciales para el cumplimiento de los fines del Estado y metas institucionales, una interrupción en la prestación del servicio implicaría una parálisis administrativa que afectaría directamente la prestación de los servicios institucionales. APLICACION DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA CONFORME A LA LEY 80 DE 1993: resulta beneficioso, el realizar una prórroga al contrato inicial, puesto que la entidad disminuiría la empleabilidad de tiempo y desgaste administrativo cumpliendo con los mismos fines y objetivos que es la ejecución continua del objeto contractual, puesto que la necesidad que dio origen a la contratación aún persiste. **H)** Que, en aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de continuidad, eficiencia y responsabilidad, se hace necesario modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decima del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. **I)** Para amparar el gasto del presente modificatorio la secretaria administrativa y financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 480 del 18 de abril de 2026 por valor de SIETE MILLONES DE **($7.000.000) J)** que de conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente adicional al contrato 110-14.50-070-2026, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Modificar** la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 110-14.50-070-2026 en el sentido de prorrogar el plazo inicialmente pactado hasta el día treinta (30) de junio del 2026, quedando de la siguiente forma: **CLAUSULA TERCERA:** El plazo del presente contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEGUNDO: MODIFICAR** la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 110-14.50-070-2026, **en el sentido de adicionar el valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000);** quedando de la siguiente forma: **CLAUSULA CUARTA:** El Municipio de Patía pagará al CONTRATISTA el valor de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE**

($21.000.000),POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en seis (6) actas parciales iguales, cada una por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de cada de la entidad. **TERCERO: Modificar** la cláusula decima del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 110-14.50-070-2026 en el sentido de adicionar el certificado de disponibilidad presupuestal No. 480 del 18 de abril de 2026, quedando de la siguiente forma: **CLÁUSULA DÉCIMA**: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra respaldad por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 66 del 22 de enero de 2026 y 480 del 18 de abril de 2026. **CUARTO:** notificar a la secretaria administrativa y financiera del presente documento para que se surtan los trámites correspondientes **QUINTO- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente modificatorio, permanecen vigentes. **SEXTO - PERFECCIONAMIENTO**. – El presente documento se firma en la plataforma SECOP II. ---- FIN DEL DOCUMENTO.